

Luxemburgo, 25 de junio de 2019
(OR. en)

10621/19

CONOP 66
CODUN 14
CFSP/PESC 514

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	25 de junio de 2019
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo relativas a la posición de la UE sobre el refuerzo de la prohibición de las minas antipersonal con miras a la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, organizada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019 - Conclusiones del Consejo (25 de junio de 2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas a la posición de la UE sobre el refuerzo de la prohibición de las minas antipersonal con miras a la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, organizada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3703, celebrada el 25 de junio de 2019.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A LA POSICIÓN DE LA UE SOBRE EL
REFUERZO DE LA PROHIBICIÓN DE LAS MINAS ANTIPERSONAL CON MIRAS A
LA CUARTA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA
PROHIBICIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL, ORGANIZADA EN OSLO DEL 25 AL
29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

1. La Unión Europea se mantiene unida en su apoyo a la prohibición universal de las minas antipersonal. La UE pide a todos los agentes que se abstengan de producir, almacenar y transferir minas antipersonal o de dedicarse a su comercio, y condena firmemente su uso en cualquier lugar y momento, por cualquier agente, tanto estatal como no estatal. El Consejo de la Unión Europea considera que la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (en lo sucesivo, la Convención) es un instrumento clave para el desarme, cuya integridad, plena ejecución y estricta aplicación se deben garantizar y a cuya adhesión universal se debe aspirar. La UE insta a los Estados a adherirse sin demora a la Convención si aún no lo han hecho o, como paso intermedio, a cumplir sus normas.

2. Veinte años tras su entrada en vigor, el Consejo considera que la Convención constituye un éxito para la diplomacia del desarme y un ejemplo de los valores que defiende la UE: un orden internacional basado en normas, arraigado en el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. La Convención combina una norma mundial sólida con resultados impresionantes en cuanto a la destrucción de arsenales de minas antipersonal, la remoción de minas y su disposición según la cual todos los Estados Parte que estén en posición de hacerlo deben proporcionar la debida asistencia a las víctimas de minas y que debería integrarse de manera general en las políticas, planes y marcos jurídicos a escala nacional. La Convención ha tenido un impacto positivo considerable y medible sobre la protección humanitaria, la estabilización, el desarrollo y el desarme a escala mundial, contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales y a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. El Consejo reconoce que aún no se han logrado completamente los objetivos de la Convención. La contaminación por minas antipersonal sigue causando daño y miedo, impidiendo el acceso, imposibilitando el desarrollo socioeconómico y haciendo que refugiados y personas internamente desplazadas no puedan volver a sus casas. La carga que suponen las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra para las personas, las familias, las comunidades las regiones y los Estados sigue siendo elevado e inaceptable. El Consejo está preocupado por los efectos duraderos de la actual contaminación por minas y la nueva contaminación a gran escala por las minas antipersonal improvisadas en países como Irak, Libia o Siria.
4. El Consejo recuerda que la UE y sus Estados miembros figuran entre los principales donantes a escala mundial en cuanto a asistencia para luchar contra las minas, apoyo a la remoción de minas, educación sobre los riesgos que entrañan las minas, ayuda a las víctimas, destrucción de arsenales, desarrollo de capacidades e investigación y desarrollo para la detección y remoción de minas. Desde la última Conferencia de Examen de la Convención, en 2014, la UE y sus Estados miembros han asignado más de 500 millones de euros a la asistencia en materia de lucha contra las minas en más de treinta países afectados.
5. El Consejo recuerda la contribución a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención destinada a fomentar la universalización y la aplicación de la Convención y el Plan de Acción de Maputo, de conformidad con la Decisión (PESC) 2017/1428 del Consejo y la Decisión 2012/700/PESC del Consejo en apoyo de la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. Dicha decisión ha permitido a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención ayudar a los países afectados por las minas a establecer o actualizar estrategias nacionales de lucha contra las minas, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y otros donantes y partes interesadas.

6. El Consejo expresa su agradecimiento a los numerosos socios y partes interesadas que han contribuido al desarrollo y al éxito de la Convención estos últimos veinte años, en especial todos los Estados Parte, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, los investigadores y todos los donantes y agentes involucrados en la lucha contra las minas. En este contexto, el Consejo reconoce, entre otros, los esfuerzos realizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres. El Consejo desea en particular rendir homenaje, por su coraje y determinación, a los artificieros de todo el mundo que trabajan para que las tierras vuelvan a ser accesibles y seguras, y recordar a aquellos que perdieron la vida en tan noble tarea. El Consejo felicita a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención por su inestimable labor que lleva a cabo de manera incansable. Por último, el Consejo subraya la sólida asociación y la excelente cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea en el ámbito de la lucha contra las minas.
7. El Consejo espera con interés la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención que tendrá lugar en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019 y que brindará la oportunidad para valorar los progresos realizados, reafirmar compromisos e impulsar una universalización aún mayor y una aplicación reforzada de la Convención. El Consejo considera que la Conferencia de Examen debe propiciar un diálogo abierto y constructivo entre los Estados Parte y asociar a todas las partes interesadas relevantes para debatir los retos actuales y futuros y acelerar la consecución del objetivo compartido consistente en un mundo sin minas antipersonal de aquí a 2025. El Consejo acoge con satisfacción la propuesta de la Presidencia noruega de trabajar en la elaboración de tres documentos finales consensuales: un Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención, un Plan de Acción para la futura aplicación y universalización (Plan de Acción de Oslo) y una Declaración Política (Declaración de Oslo).
8. En el documento de posición que figura en el anexo I, se explican con detalle los objetivos de la UE respecto del resultado de la Conferencia de Examen.

**DOCUMENTO DE POSICIÓN DE LA UE PARA LA CUARTA CONFERENCIA DE
EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO,
ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS
ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN, ORGANIZADA EN OSLO DEL 25 AL
29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

La Unión Europea contribuirá con espíritu constructivo con miras a obtener un consenso satisfactorio de la Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal persiguiendo durante la misma la inclusión en los tres documentos finales previstos de los elementos siguientes: 1) el Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención, 2) la Declaración Política y 3) el Plan de Acción.

1. En lo que respecta al **Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención**:
 - i. Esforzarse por conseguir un examen pormenorizado de la situación de aplicación de las obligaciones de la Convención desde la Tercera Conferencia de Examen que tuvo lugar en 2014, sobre la base del trabajo preparatorio de los comités de la Convención, y con dicho motivo felicitar a los Estados Parte que hayan finalizado el cumplimiento de sus obligaciones desde la última Conferencia de Examen e instar a los Estados Parte a que respeten sus obligaciones y sigan trabajando en pos del objetivo de un mundo sin minas.
 - ii. Determinar los retos que la aplicación ha supuesto para los Estados Parte.
 - iii. Examinar la maquinaria de aplicación de la Convención y apoyar los esfuerzos y las propuestas para su mejora en caso necesario, de forma eficaz y en consonancia con la Convención.
 - iv. Dar la bienvenida a los nuevos Estados Parte.
 - v. Elogiar el trabajo de los comités de la Convención y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
 - vi. Hacer un llamamiento a los esfuerzos por mantener y aportar nueva financiación para la lucha contra las minas, contemplando también formas innovadoras de financiación.

- vii. Instar a los Estados Parte atrasados en sus cuotas a la Convención a que subsanen esta situación, subrayando que el compromiso político para con la Convención ha de ir respaldado por el compromiso financiero, y animar a los Estados Parte que estén en condiciones de ello a que aporten contribuciones voluntarias a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención.
- viii. Hacer un llamamiento a los Estados Parte para que cumplan con sus obligaciones de información en virtud del artículo 7.

2. En lo que respecta a la **Declaración Política de Oslo**:

- i. Comprometerse con un orden internacional basado en normas, arraigado en el respeto del Derecho Internacional, incluido el Derecho de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, y el apoyo al diálogo multilateral constante en materia de desarme.
- ii. Reafirmar la ambición y la aspiración de la Declaración de la Tercera Conferencia de Examen de Maputo de lograr el objetivo de un mundo sin minas y sin nuevas víctimas de minas en la mayor medida posible de aquí a 2025.
- iii. Comprometerse a aplicar la Convención y el Plan de Acción de Oslo y destacar la importancia del pleno cumplimiento.
- iv. Destacar la importancia de las asociaciones con todos los agentes dedicados a la remoción de minas, y también con la sociedad civil.
- v. Comprometerse a cumplir la norma contra las minas antipersonal («nunca, y bajo ninguna circunstancia emplear minas antipersonal»).
- vi. Confirmar que los artefactos explosivos improvisados (IED) se ajustan a la definición de minas antipersonal de la Convención y están sujetos a las obligaciones de la Convención.
- vii. Destacar que la lucha contra las minas puede hacer posible el desarrollo socioeconómico, la consolidación de la paz y la estabilización.
- viii. Comprometerse a considerar la dimensión del género en todos los aspectos de la lucha contra las minas.

3. En lo que respecta a al **Plan de Acción de Oslo**:

- i. Abordar todos los aspectos de la aplicación de la Convención, entre ellos la universalización, la destrucción de existencias, la remoción de minas, la asistencia a las víctimas, la cooperación y asistencia, las medidas nacionales de aplicación y la transparencia y el intercambio de información.
- ii. Destacar que la lucha contra las minas apoya los esfuerzos de seguridad y humanitarios, la estabilización y el desarrollo socioeconómico, al igual que el retorno de los refugiados y el apoyo integrado a las víctimas de las minas.
- iii. Acoger con satisfacción la nueva Estrategia de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas y tomar nota de la Agenda para el Desarme del secretario general de las Naciones Unidas en este contexto.
- iv. Los Estados Parte deberían volver a comprometerse a aprovechar las sinergias con otros instrumentos pertinentes del Derecho internacional humanitario y del Derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos posiblemente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- v. Confirmar que las minas antipersonal de naturaleza improvisada se han de retirar por medio de actividades de desminado de conformidad con las obligaciones existentes.
- vi. Opciones realizables para enfrentarse a los retos siguientes:
 - el creciente uso de minas antipersonal de carácter improvisado y cómo se abordan a través de acciones humanitarias contra las minas: es decir, remoción de minas, cumplimiento de las obligaciones de información existentes sobre la ubicación, el tipo y la cantidad de contaminación, el apoyo pertinente a las víctimas de conformidad con la Convención, así como sobre las actividades de reducción del riesgo de las minas y de educación sobre el riesgo de las minas;
 - los retos específicos para los métodos y las tecnologías de lucha contra las minas en entornos urbanos, de acuerdo con las normas vigentes;
 - el riesgo de perder de vista la contaminación por minas de carácter histórico o herencia del pasado;
 - actuación en otros ámbitos para la integración de la asistencia a las víctimas en políticas y programas sanitarios y sociales más amplios, a escala nacional;

vii. Aplicar los principios siguientes:

- promover el compromiso de todos los Estados Parte a aplicar plenamente y finalizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Convención;
- transparencia;
- rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
- carácter inclusivo: se involucra a todas las partes interesadas;
- apropiación nacional y local;
- consideración de los aspectos de género y del empoderamiento de los jóvenes y las mujeres por medio de las acciones adecuadas;
- no discriminación y aplicación de un enfoque integrado e inclusivo de la asistencia a las víctimas.

viii. Promover las mejores prácticas, como:

- planificación por los países afectados de su cumplimiento por medio de estrategias nacionales detalladas y actualizadas para la lucha contra las minas;
- conformidad de la terminología y los procedimientos de la lucha humanitaria contra las minas con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS);
- conformidad de la terminología y los procedimientos de la remoción de minas en un contexto no humanitario con las normas internacionales, como las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de IED;
- fomento de la cooperación y el diálogo entre los donantes y los países afectados y coordinación de los donantes con el apoyo del formato del enfoque individualizado y las asociaciones para finalizar el cumplimiento.
- mejora de la coordinación de los donantes aprovechando estructuras de diálogo como el Grupo de Apoyo de las Actividades relativas a las Minas, las reuniones de directores de actividades relativas a las minas de las Naciones Unidas y los foros *ad hoc* en los que participan los Estados donantes, la UE, la OTAN, las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y multilaterales.

- ix. Poner de relieve los efectos multiplicadores y catalizadores de la lucha contra las minas y el cumplimiento de la Convención:
- para el apoyo de esfuerzos al margen de la Convención, encaminados a la reconciliación y la generación de confianza entre antiguos enemigos;
 - para el apoyo de esfuerzos más amplios destinados al retorno de las personas internamente desplazadas;
 - para el apoyo del enfoque integrado por parte de grupos marginados y el tratamiento de la cuestión de la discapacidad en los esfuerzos de apoyo nacionales de carácter más amplio.
- x. Respaldar planteamientos innovadores, como nuevos mecanismos de recogida de fondos y financiación en favor de la lucha contra las minas.
-